



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Edilberto Barbosa López
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00133.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses corrientes y moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 30 de mayo de 2020 hasta el 19 de agosto de 2021						
Capital						\$10.512.328
Fecha inicio de la liquidación						30/05/2020
Fecha final de la liquidación						19/08/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	1	\$7.118
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$212.748
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$219.840
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$221.730
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$215.208
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$219.547
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$209.795
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$212.627
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$211.085
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$192.845
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$212.117
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$204.212
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$209.988
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$203.151
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$209.553
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	19	\$128.842
Total Intereses						\$3.090.406

2. Respecto a los intereses corrientes, quedarán de la forma por la cual se libró mandamiento de pago, así

Intereses remuneratorios	\$1.270.730
--------------------------	-------------

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$10.512.328
Intereses moratorios causados desde el 30 de mayo de 2020 hasta el 19 de agosto de 2021	\$3.090.406
Intereses corrientes	\$1.270.730
TOTAL	\$14.873.464

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$589.152)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$14.873.464**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$589.152)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00133.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
debe8e0a4bfb0d768b199050f6d9d2b2c5c23155c215c1c8442d43d02b17181d
Documento generado en 14/09/2021 11:08:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>